

perfeccionamiento de una instalación de troceado, granulado y manipulación de heno, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Alcañiz (Teruel).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Cooperativa Agrícola de Valmuel el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal de Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**30274** ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se concede a la Empresa «Quesos Manchegos Morales, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, a la Empresa «Quesos Manchegos Morales, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Tarancón (Cuenca), incluyéndola en el grupo A del apartado primero de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Quesos Manchegos Morales, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**30275** ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se autoriza al Director general del Tesoro y al Subdirector general del Tesoro para suscribir documentos en nombre del Estado español, en relación con el convenio de crédito de cien millones de libras esterlinas firmado el día 22 de septiembre de 1982.

Ilmos. Sres.:—El artículo 16, 1.º, de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, a contraer Deuda Pública Exterior por un importe de cien mil millones de pesetas, para financiar los gastos autorizados por dicha Ley.

En su reunión del día 27 de agosto de 1982, el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo de autorizar al Ministro de Hacienda para concertar y firmar por sí o por delegación un crédito exterior por valor de cien millones de libras esterlinas.

A efectos de los movimientos de fondos relacionados con este crédito, que se ha firmado con fecha de hoy, es conveniente autorizar al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y al ilustrísimo señor Subdirector general del Tesoro para suscribir en nombre del Estado español los documentos que se señalen en esta Orden ministerial.

En su virtud, se acuerda autorizar indistintamente al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y al ilustrísimo señor Subdirector general del Tesoro para suscribir en nombre del Estado español las notificaciones de disposición de fondos, de elección de periodos de interés o cualquier otro documento requerido en conexión con el crédito de cien millones de libras esterlinas, suscrito el 22 de septiembre de 1982 con un consorcio de Bancos, para los que actúa como agente el «Lloyds Bank International Limited».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.

GARCIA ANOVEROS

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Subdirector general del Tesoro.

**30276** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 22 de octubre pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria, con domicilio en dicha capital, calle de San Vicente Paúl, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 17 de enero de 1983.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de novecientas cincuenta y una mil trescientas sesenta y nueve pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por el vendedor propuesto, al que se le expide por este Servicio Nacional el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 5 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**30277** REAL DECRETO 3048/1982, de 12 de noviembre, por el que se modifican determinados términos de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista del Ebro.

Por Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro. En su artículo sexto se fijaba el plan de realización de las obras, el cual se modificó posteriormente por Real Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo.

De acuerdo con este último plan se ha puesto en servicio la autopista completa y se ha entregado a la Administración la Ronda Norte de Zaragoza, habiéndose cumplido el presupuesto de la oferta en términos constantes.